



Resolución Jefatural

Nº 82-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 12 FEB. 2019

El Informe N° 01-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM-UNM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 279-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 104-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 2056 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo establece que *"el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan por la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. (...)"*

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: (...) b) Costos indirectos: Útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos los becarios (...)"*;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos de similar naturaleza, (...)"*;

Que, el numeral 7.12.1.3 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria. (...)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Informe N.º 01-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM-UNM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima concluyó que *"se hace necesaria la aprobación del monto de subvención correspondiente al año fiscal*



2019 para los 20 becarios de pregrado de la Beca Permanencia de Estudios Nacional para Estudiantes del Conservatorio Nacional de Música - Convocatoria 2016.”;

Que, mediante Informe N° 279-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluye que “por lo expresado se solicita remitir el presente informe a la Oficina de Administración y Finanzas para que de acuerdo a sus competencias y de considerarlo pertinente continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba los montos de las subvenciones, correspondientes a los conceptos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio de los becarios de la Beca Especial “Beca de Permanencia de Estudios Nacional para Estudiantes del Conservatorio Nacional de Música - Convocatoria 2016”. Asimismo, precisa que “la opinión técnica que emite la Oficina de Gestión de Becas está referida a señalar los conceptos de la subvención de los becarios, cuyos montos deben ser aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, mediante Informe N° 104-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que “en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos indirectos, señalados en el Anexo N.° 1 del presente informe, correspondientes a la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para Estudiantes del Conservatorio Nacional de Música – Convocatoria 2016”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos indirectos correspondientes a la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para Estudiantes del Conservatorio Nacional de Música – Convocatoria 2016, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución,

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS INDIRECTOS
BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL PARA ESTUDIANTES DEL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA – CONVOCATORIA 2016
(AÑO FISCAL 2019)

N.º	BECA	CONCEPTOS	MONTO MENSUAL (S/)
1	Beca de Permanencia de Estudios Nacional para Estudiantes del Conservatorio Nacional de Música – Convocatoria 2016	Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	770.00

